

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2023-MPCP

Pucallpa, 02 de enero del 2023.

VISTO:

El Trámite Interno N°00001-2023, que contiene el Memorándum N° 001-2023-MPCP-ALC, de fecha 02 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. En tal sentido, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables¹.

Que, mediante Memorándum N° 001-2023-MPCP-ALC, de fecha 02 de enero del 2023, la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo comunica al (la) Sr. (a) **ADRIANZEN PACHECO WALTER HERMENEGILDO** que se le encarga las funciones de la **GERENCIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Que, según el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Artículo 82°: **EL ENCARGO**, es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.

Para ahondar dicha definición (ENCARGO), el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002- 92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, precisa que existen dos clases de encargo: i. **Encargo de Puesto:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii. **Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

En el **encargo de funciones**, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en **el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario**; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario.²

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR al (la) Servidor (a) SR. (a) **ADRIANZEN PACHECO WALTER HERMENEGILDO**, las **funciones** de la **GERENCIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo el 02 de enero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución respectiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución.



ENTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Janet Yvonne Castagne Vásquez
Alcaldesa

¹ Expediente N° 010-2001-AL TC

² INFORME TÉCNICO N° 2024-2019-SERV-TR-GPGSC

DISTRIBUCIÓN

GM
CSG
GAJ
INTERESADO (A)